



N° 0133-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 19 de junio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ ORDENANZA N° 2625

➤ Objeto:

Ordenanza que regula el funcionamiento de los servicios infantiles de cuidado diurno de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- La ordenanza citada tiene como propósito garantizar que la organización, regulación y administración de los servicios infantiles de cuidado diurno contribuyan al bienestar y desarrollo integral de los niños, cubriendo sus necesidades esenciales de asistencia social, salud, nutrición y educación, e incentivando la participación activa de los padres de familia o responsables legales. Asimismo, indicar que el objetivo de esta ordenanza esta orientado a, Brindar servicios infantiles en cumplimiento de los estándares de calidad que requiere el cuidado de la primera infancia, ofrecer cuidado integral a los niños, con un enfoque en derechos, desarrollo humano e inclusión social, brindar un servicio de calidad que genere confianza en los usuarios, promover la estimulación temprana y preparación para el desarrollo integral de los niños, detectar y atender tempranamente posibles deficiencias o dificultades en el desarrollo de los niños, fortalecer las relaciones familiares y el rol parental en el desarrollo de los hijos y sobre tofo servir como modelo de atención infantil integral para otros gobiernos locales.
- Se realizarán dos (2) tipos de cuidado, los cuales son:
 - a) *Centros Infantiles Municipales - CIM*
Servicios Infantiles de cuidado diurno que brindan servicios de cuna-guardería (educación, servicio social de atención y cuidado, alimentación, nutrición, salud, psicológico y recreativo), son de carácter social, promovidos, organizados, dirigidos y sostenidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la participación de los padres de familia.
 - b) *Guarderías Infantiles Municipales - GIM*
Servicios Infantiles de cuidado diurno que brindan servicios de guardería (cuidado, atención y asistencia social) promovidos, organizados, dirigidos y sostenidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la participación de los padres de familia.
- Las funciones que va a realizar el Área de los Centros de Asistencia Materno Infantil – ACAMI, serán: La administración de CIM y GIM, asegurando su correcto funcionamiento y la calidad de los servicios ofrecidos, gestionar la alimentación de los CIM y GIM, Promover y facilitar servicios de atención de salud preventiva para los menores de los CIM y GIM, Promover una alimentación balanceada en los CIM y GIM. Promover e implementar



programas educativos en convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, a fin de procurar el desarrollo cognitivo e intelectual de los niños de los CIM, promover programas de capacitación sobre cuidado infantil, y emitir certificados por la participación en los programas de capacitación sobre cuidado en la primera infancia.

- El proceso de admisión comprenderá de dos tipos:

a) Modalidad ordinaria: dirigido a todos los niños que esperen alcanzar una vacante para hacer uso de los servicios.

b) Modalidad extraordinaria: dirigida a aquellos que no pudieron inscribirse en la modalidad ordinaria. Se abre una vez iniciado el año, según lo amerita o de acuerdo a lo dispuesto por la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión.

- Los requisitos cronogramas y vacantes serán publicados anualmente por la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión en cada uno de los CIM y GIM. También indicar que las vacantes serán previa evaluación, ya que se aprueban según el número de vacantes propuestos por el Equipo Multidisciplinario.
- Con respecto al pago por el servicio infantil de cuidado diurno, los padres de familia o responsables legales abonarán una tarifa social por el servicio infantil de cuidado diurno de acuerdo con el tipo de servicio brindado; tarifa que será establecida en el Texto Único de Servicios No Exclusivo - TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Es importante señalar que procede la exoneración de pago total de los servicios, a los usuarios de bajos recursos, población vulnerable, familias en situación de pobreza y/o riesgo social, y personas con discapacidad; previa evaluación e informe social favorable del área social de ACAMI. La solicitud deberá ser presentada por escrito a través de la mesa de partes de la Municipalidad Metropolitana de Lima de manera física o virtual, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración total o parcial del pago por el servicio brindado.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2298583-1>



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000058-2024-BNP

➤ Objeto:

Aprueban el Lineamiento denominado Condiciones básicas para la implementación de bibliotecas públicas.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado el Lineamiento denominado Condiciones básicas para la implementación de bibliotecas públicas, el cual como anexo forma parte integrante de dicha Resolución, el mismo que puede ser visualizado en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2298785-1>

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 429-2024/MINSA

➤ Objeto:

Modifican la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- La citada Resolución se ha resuelto modificar la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 251-2024/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>)



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2299099-1>

▪ **ORDENANZA N° 2628**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que modifica el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado con Ordenanza N° 571.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El reglamento interior del concejo Metropolitano de Lima, el cual está aprobado con la ordenanza N°571, modifica el literal b) del artículo 84 del Reglamento mencionado, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 84.- Debate y Aprobación

(...)

b) Si la proposición de dispositivo municipal es rechazada, el presidente ordenará su archivo. No podrá presentarse la misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

(...)”

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2298587-1>



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 430-2024/MINSA

➤ Objeto:

Aprueban la “Directiva Sanitaria que establece los Procedimientos del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- La presente Resolución Ministerial se ha aprobado la Directiva Sanitaria N° 158-MINSA/DIGDOT-2024 “Directiva Sanitaria que establece los Procedimientos del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH” que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Y se ha derogado la Resolución Ministerial N° 212-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 206-2015-MINSA/ONDT-V.01: “Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para el Uso del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH”.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2298272-2>

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158-2024-INEI

➤ Objeto:

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2024.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha resuelto aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2024, que se indican en el cuadro que pueden visualizar en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2299081-1>

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO,



SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2299081-1>

▪ RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 159-2024-INEI

➤ Objeto:

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de mayo de 2024.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- Se han aprobado los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de mayo de 2024, según se detalla en el cuadro que pueden visualizar en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2299083-1>
- Asimismo, las obras de reajuste se van a aplicar en el sector privado que serán ejecutadas en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si es que lo hubiere.
- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2299083-1>